



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

1367

C.G.E.

PARANÁ, 22 MAY 2021

**VISTO:**

El DNU N° 334/21 PEN y los Decretos N° 1112/21 GOB y N° 1115/21 GOB.; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DNU 334/21 PEN se prorroga lo resuelto mediante el DNU N° 287/21 PEN hasta el día 11 de junio de 2021 inclusive. Se determina, además, que "...en los Departamentos, Partidos y Aglomerados que se encuentren en situación de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" o de "Alarma Epidemiológica y Sanitaria", de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 287/21 PEN, se aplicarán, desde el 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive y los días 5 y 6 de junio de 2021, además de las vigentes, las siguientes medidas: a) Suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales...";

Que el Decreto N° 1112/21 GOB., mediante su Artículo 1°, dispensa de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, en el período comprendido entre el sábado 22 de mayo de 2021 y el domingo 30 de mayo de 2021 inclusive;

M Que por su Artículo 4° se dispone que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios, deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme lo normado en la reglamentación vigente;

Que además, a través de su Artículo 6°, resuelve la suspensión de los plazos administrativos en el período comprendido entre el sábado 22 de mayo de 2021 y el domingo 30 de mayo de 2021 inclusive, excepto los referidos a los procedimientos de selección del contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas, los concernientes a las operaciones de crédito público, a los procedimientos de los registros públicos y a los que expresamente las autoridades máximas de cada jurisdicción, les habiliten día y hora mediante la emisión de los actos administrativos de su competencia;

///



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

1367

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

////

Que por su parte, el Decreto N° 1115/21 GOB. dispone la adhesión de la Provincia de Entre Ríos al DNU N° 334/21 PEN, estableciendo que las medidas dictadas en dicho DNU para los quince (15) Departamentos provinciales definidos de Alto Riesgo Epidemiológico, también se aplicarán para los Departamentos Federal y Victoria, categorizados de Mediano Riesgo;

Que a los efectos de contribuir a contener y mitigar la propagación de la pandemia de COVID-19 y preservar la salud de los entrerrianos, Presidencia y el cuerpo de Vocales del Organismo requieren el dictado de la presente norma legal;

Que el Consejo General de Educación, en el marco de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, tiene la atribución de planificar, administrar y supervisar las acciones del Sistema Educativo de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en el Artículo 166° Inciso c) de la ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

### EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Adherir a los Decretos N° 1112/21 GOB. y N° 1115/21 GOB., en virtud de lo expuesto precedentemente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer la suspensión de las clases presenciales en todos los establecimientos educativos de la Provincia, dependientes del Consejo General de Educación, desde el miércoles 26 al viernes 28 de mayo del corriente año, conforme con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que durante el período especificado en el Artículo precedente el personal directivo, docente y administrativo mediante la modalidad virtual/no presencial deberá asegurar el desarrollo de las acciones pedagógicas y administrativas impostergables, con el propósito de garantizar el sostenimiento de la enseñanza y el aprendizaje.-

**ARTÍCULO 4°.-** Determinar que los equipos directivos deberán garantizar la prestación del servicio de los Comedores Escolares, en la modalidad que establezca la Dirección de Comedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia; y permitir la continuidad de las obras en aquellos establecimientos educativos que se encuentren en refacción/ampliación.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

1367

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.


////

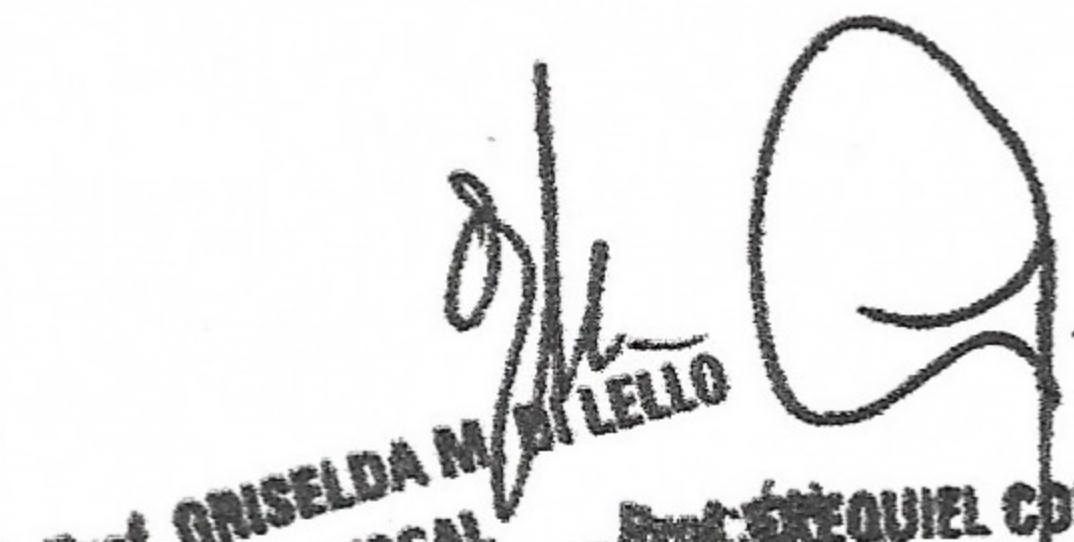
**ARTÍCULO 5°.-** Disponer que durante el período comprendido desde el miércoles 26 al viernes 28 de mayo del corriente año, todas las dependencias del Organismo Central y las Direcciones Departamentales de Escuelas, organicen un cronograma de distribución mínima de sus agentes en guardia pasiva que podrán ser convocados a los efectos de garantizar la resolución de cuestiones prioritarias que pudieren producirse, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 1° y 4° del Decreto N° 1112/21 GOB.-

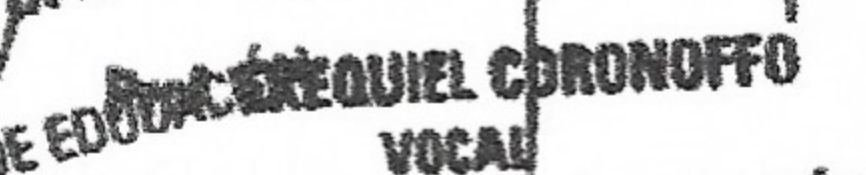
**ARTÍCULO 6°.-** Dejar aclarado que durante el período detallado en el Artículo precedente, no se brindará atención al público en el Organismo Central, Direcciones Departamentales de Escuelas y establecimientos educativos.-

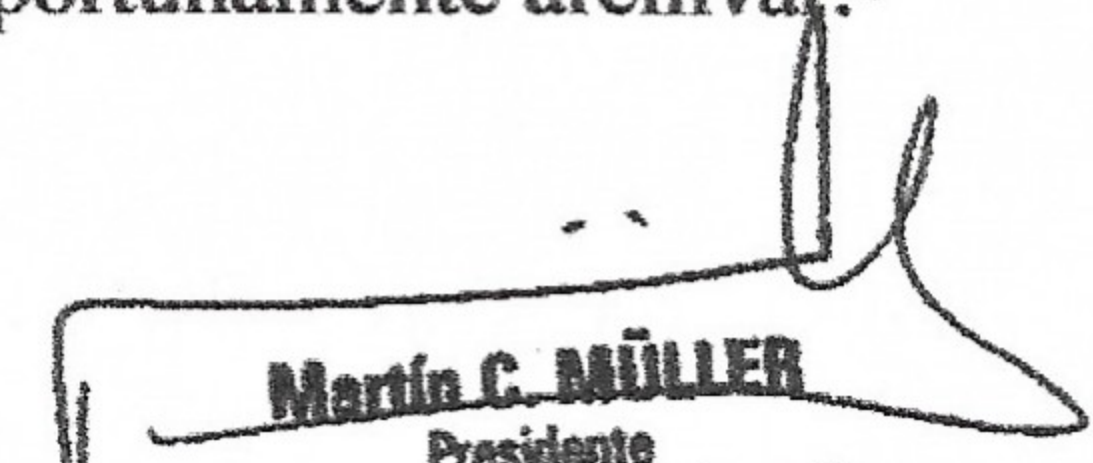
**ARTÍCULO 7°.-** Suspender los plazos administrativos durante el período comprendido desde el sábado 22 al domingo 30 de mayo del corriente año, particularmente los concernientes a los trámites disciplinarios en el ámbito del Consejo General de Educación, atento la imposibilidad jurídica y fáctica de llevar adelante los mismos por parte de los agentes competentes en tal materia; y exceptuándose los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas, los concernientes a las operaciones de crédito público, los concernientes a los procedimientos de los registros públicos y a los que expresamente las autoridades máximas de cada jurisdicción, les habiliten día y hora mediante la emisión de los actos administrativos de su competencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 1112/21 GOB.-

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, comunicar, y remitir copia a: Gobernación, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplinas, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Dirección de Servicios Generales e Intendencia, Coordinaciones, Departamentos, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y oportunamente archivar.-  
LEV.-

  
Prof. HUBERTO JAVIER JOSÉ  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
Prof. GRISELDA M. DI LELLO  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
Prof. ENRIQUE CORONOFFO  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
Martín C. MÜLLER  
Presidente  
Consejo General de Educación  
Entre Ríos